



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 724 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

VISTOS: El Informe N°0772-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre del 2024, proveído inserto en el Informe N°1090-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N°3742-2024/GRP-402410 de fecha 26 de noviembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07503 de fecha 22 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°245-2024-RC-ECGR de fecha 22 de noviembre 2024; Informe N°213-2024-CSH-JSUPER de fecha 22 de noviembre 2024; Carta N°123-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N°081-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 18 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°081-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 18 de noviembre de 2024; el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; refiriendo con asunto: SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR DEMORA EN APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01, en el cual se señala: "... remitir la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, correspondiente al Adicional de Obra N° 01, habiendo demorado la entidad 38 días calendario después de vencido el plazo de conformidad con el artículo 197° numeral 197.2 y Artículo 205° numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud de ello, actualmente se adjunta la documentación necesaria para solicitud de ampliación de plazo en cumplimiento al procedimiento indicado en el artículo 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, mediante Carta N°123-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 18 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, refiriendo: SOLICITO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040.

Que, mediante Informe N°213-2024-CSH-JSUPER de fecha 22 de noviembre 2024, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que: "Se CONCLUYE de la documentación revisada, que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 197 y 198 del RLCE en la sustentación de su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 38 días calendarios

- ↓ Anotación de Cuaderno de Obra : CUMPLE
- ↓ Indicado Causal de Ampliación de Plazo : CUMPLE
- ↓ Indicado Partida Crítica Afectada : CUMPLE
- ↓ Indicado Inicio y Fin de Causal : CUMPLE

Por lo expuesto se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 38 días calendarios solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al art .197 y 198 del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."

Que, mediante Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07503 de fecha 22 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°245-2024-RC-ECGR de fecha 22 de noviembre 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: OPINIÓN FAVORABLE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01, de la precitada Obra.

Que, mediante Informe N°3742-2024/GRP-402410 de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Que, de conformidad con el numeral 198.1 del artículo 198" del Reglamento, la solicitud presentada con el consorcio supervisor Huancabamba, referente al Informe de Ampliación de Plazos N° 01 del Adicional de Obra N° 01, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 724 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **28 NOV 2024**

HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA deviene IMPROCEDENTE, dado que, no se ha cumplido en los siguientes puntos:

- NO PRESENTAN CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS.
- NO SE ANOTÓ EL INICIO DE LA CAUSAL PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.
- NO ANOTO LA NECESIDAD EN EL TIEMPO INDICADO EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA.

En dicho sentido mediante acto resolutive se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazos N° 01 del Adicional de Obra N° 01, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN- HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, así mismo se debe remitir los actuados a la oficina sub regional de asesoría legal a efectos de emitir opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazos N° 01 del Adicional de Obra. N° 01, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN- HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, conforme al numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad cuenta hasta el día 13 de diciembre de 2024, a efectos de emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el contratista, bajo apercibimiento de las responsabilidades administrativas correspondientes."

Que, con **Informe N°1090-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "En base al pronunciamiento de la Sub División de obras; es que sería IMPROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- No Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, ni habiéndose demostrado la afectación de la ruta crítica Esta Dirección RECOMIENDA declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por treinta y ocho (38) días calendario solicitada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS", por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutive dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE.
- Es todo cuanto tengo que informar, sin otro particular me despido, recomendando el presente sea derivado a la oficina sub Regional de Asesoría Legal."

Que, mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N°0772-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante Carta N°123-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 18 de noviembre de 2024; conforme a lo dispuesto en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en el presente Informe. Pudiéndose emitir el acto resolutive correspondiente."





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 724 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El **contratista puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** (...)". y lo expuesto en el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) que ad litteram dice: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)" (Negrita para enfatizar).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Que, habiéndose expuesto el orden cronológico de los documentales a la vista y hechos suscitados, se tiene que, mediante **Carta N°123-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 18 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, SOLICITA: APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en el marco de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040; Emittiendo el Jefe de Supervisión, **Informe N° 213-2024-CSH-JSUPER de fecha 22 de noviembre 2024**, en el cual concluye: "... se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 38 días calendarios solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas ...". SIN EMBARGO, mediante **Informe N°3742-2024/GRP-402410 de fecha 26 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, concluye en la parte In Fine: "... se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazos N° 01 ...", Opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, tal como se evidencia del **Informe N°1090-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024**, en el cual se concluye: "No Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo,**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 724 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

ni habiéndose demostrado la afectación de la ruta crítica Esta Dirección **RECOMIENDA declarar IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por treinta y ocho (38) días calendario solicitada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS" ..." (Negrita para enfatizar). En ese sentido, ante la opinión de los entes técnicos especializados, y al advertirse que, el evento **NO genera afectación en la ruta crítica** de la obra del Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) vigente y que además no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se debe declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, toda vez que incumple con requisitos procedimentales y de fondo.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040**, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante **Carta N°123-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 18 de noviembre de 2024**; conforme a lo dispuesto en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040**, por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 724 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 NOV 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS**, en calidad de **Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com ; y al Sra, **GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA**, en calidad de **supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional